

Instituto Electoral del Estado de Colima

OFICIO No. IEE-PCG/0258/2016 Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima Colima, Colima, 08 de abril de 2016

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral.
PRESENTE

Por medio de la presente le hago del conocimiento del escrito del Consejero Electoral, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Presidente de la Comisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales del Instituto Electoral del Estado de Colima, en el cual solicita que sea el conducto para que se consulte a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral diversos temas relacionados con la Comisión que se honra en presidir, derivado de los trabajos y estudios realizados por la Comisión antes señalada, sobre la elaboración del Proyecto de Reglamento de Fiscalización para constituir y registrar un Partido Político Estatal en este Instituto; por todo lo anterior, adjunto remito a Usted, el escrito de referencia.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"

MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

Ccp. Archivo



Instituto Electoral del Estado de Colima

Colima, Col., o de abril de 2016 ASUNTO: Se dalice consulta al INE (NE/1471/1)

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

Por medio del presente escritaro derivado de los trabajos estudios realizados por la Comisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales, que me honro presidir; sobre la diaboración del próyecto de Reglamento de Fiscalización para constituir y registrar un Partido Político Estatal del instituto Electoral del Estado de Colima, es que se pide de la manera más atenta, se elabore una consulta a través de la presidencia de este Instituto, al área que estime competente del Instituto Nacional Electoral, sobre el siguiente cuestionamiento:

 Las organizaciones ciudedanas que desean conformar un partido político estatal, ¿están obligadas a realizar operaciones sólo con aquellos proveedores que estén registrados en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral?.

En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, a partir de que monto será necesaria dicha obligación.

Lo anterior, debido a que este organismo electoral, vela por la ejecución de la certeza, imparalanded independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad en todos sus actos; au mismo esta Somisión Temporal en su actuar se ha apegado a los principios rectores as como en agotar las instancias pertinentes para la adecuada consolidación de sus actos.

ATENTAMENTE "TU VOTO ES RODER... EJÉRCE

Sin más que el presente, le envío un cordial saludo.

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

CONSEJERO ELECTORAL WPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

Cc.p. Integrantes la Omisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales
 MTRA, NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ, Consejera Electoral Presidente y Secretaría de la Comisión.
 MTRA, ISELA GUADALUPE ALVARO URIBE, Consejera Electoral Presidente e integrante de la Comisión.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Instituto Nacional Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10054/2016

ASUNTO.- Se responde consulta.

Cludad de México, a 25 de abril de 2016

LIC. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Niños Héroes No. 51 esq. Guadalupe I. Ramírez,
Col. Santa Maria Tepepan, Xochimilco,
C.P. 16020, Ciudad de México.

(MET Lagred Familia de Vacunor



PRESENTE.

En referencia al oficio INE/STCVOPL/143/2016, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización, el 18 de abril de 2016, mediante la cual remite copia del oficio IEE-PCG/0258/2016, firmado por la Mtra. Felícitas Alejandra Valladares Anguiano, Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, por medio del cual realiza elabora una consulta solicitada por el Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales, misma que se transcribe a continuación:

"(...)

 Las organizaciones ciudadanas que desean conformar un partido político estatal, ¿están obligadas a realizar operaciones sólo con aquellos proveedores que estén registrados en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral?
 En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, a partir de que monto será necesaria dicha obligación."

Al respecto, de la lectura integral al oficio de consulta en cita, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Lic. Raúl Maldonado Ramírez, solicita se aclare si las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político estatal deben realizar operaciones únicamente con las personas físicas y morales registradas en el Registro Nacional de Proveedores, y en su caso, a partir de que monto existe dicha obligación.

Sobre el particular, es importante mencionar que el Artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización señala que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

EXPLACS/03/N



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10054/2016 ASUNTO.- Se responde consulta.

En razón a lo anterior, y tomando el artículo antes señalado, es dable concluir que corresponde al Instituto Electoral del Estado de Colima, emitir los procedimientos de fiscalización a que deberán sujetarse las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, mismos que deberán ser acordes a lo que establece el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, se da por atendida la consulta de mérito.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA QURIEL